

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 31 03 043 2022 00270 00

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, **INADMÍTASE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes informalidades:

1.- Alléguese los poderes especiales debidamente conferidos teniendo en cuenta las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022, de forma tal que no dé lugar a confundirlo con otro, pues los aportados no cumplen con las formalidades de ninguna de esas normas (*art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P.*).

2.- Apórtese certificado de tradición del rodante con placas **TSP-041; WNO-906 y EHJ40F**, con una expedición no superior a treinta (30) días (*num. 11º del art. 82 del C.G.P., en cc con el art. 90 ibídem*).

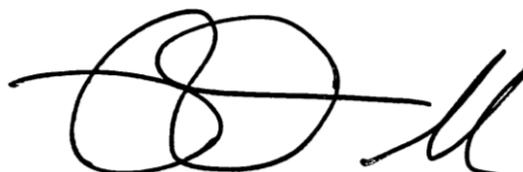
3.- Indíquese en la introducción de la demanda el domicilio de los demandados (*art 82 num. 2º C.G.P., en cc con el art. 90 ibídem*).

4.- Elévese la solicitud de testimonios, en su totalidad, ajustados a las previsiones del artículo 212 del Código General del Proceso, del mismo modo, acorde con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022, indíquese el canal digital donde deben ser notificados los testigos.

5.- Como quiera que en el libelo no se solicitaron medidas cautelares, acredítese el envío **previo** de la demanda y sus anexos por medio electrónico a cada uno de los demandados, ya que en el escrito de demanda no reposa soporte alguno, así como de la subsanación (*art. 3º Ley 2213 de 2022*).

El escrito subsanatorio y sus anexos se recibirán únicamente en el correo electrónico: ccto43bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

1

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:
Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f130b46facbbe923b90344b6e9a915ad0cd1d2493e35e6427ecd51bf6b1fcd5**

Documento generado en 05/08/2022 12:48:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>